

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de 2019

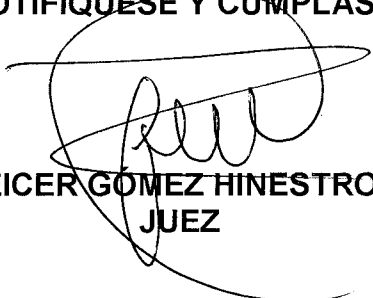
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DEMANDADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00362-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego de vencido el término de ejecutoria del auto del 2 de noviembre de 2018 (folio 30), sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que allí se le impuso de aportar la constancia de consignación para cubrir los gastos procesales habiéndosele concedido el término de diez (10) días para dicha adecuación se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 2 de noviembre de 2018 (folio 30).

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá configurado el desistimiento tácito de la demanda, regulado en el inciso segundo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

I. B.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 22 de marzo de 2019 se notificó por ESTADO No. 10 Del 26 de marzo de 2019.


LAURA CRISTINA CASTRO PELLATÓN
Secretaria